

Caño de Mayo 30 de No. 1715

En la Mui Noble y Mui Real Ciudad de Murcia Plaza de las Casas de las
 Cortes de ella Mui Real Excmo. dia de diez y siete de Noviembre mil setecientos Diez y
 siete, los Mui Ill. Señores Murcianos se juntaron a celebrar Cavildo Extraor-
 dinario hirido en su nombre D. Joseph Antonio de Alcala y Nozas Corregidor de ella; D.
 Luis Salas Mandobal; D. Joseph Puerto, D. Rodrigo Salas; D. Juan de Cizon; D. Juan
 Carrillo; D. Alonso Manzanera; D. Antonio Galon; D. Pedro de Torres; D. Lorenzo Jy-
 ver; D. Antonio Carrillo; El Conde de Oñate, Residores =
 Señores Jueces de orden, y Parientes cercanos Jurados =

No Vedado y lo he
 visto y firmado
 yo =

El Señor Corregidor; Dijo que el Moribio que venido para abexido Lixar a este
 Cavildo, anido el Lixar Concaxta que arxeruido de la Ciudad de Caraxena
 Con Doria, y luego para esta, que es de, y por el, y por el, y por el, y por el, y por el, y por el,
 de Oñate y de Oñate, y de Oñate, y de Oñate, y de Oñate, y de Oñate, y de Oñate, y de Oñate,
 los Señores de los lugares de Fuentesalame, opomendose, a las Ordenes, Expedidas por
 esta Cui. de Caraxena, y de Oñate, y de Oñate, y de Oñate, y de Oñate, y de Oñate, y de Oñate,
 nombrado por ella en el presente año, por el, y por el, y por el, y por el, y por el, y por el,
 Cui. de Lixar para esta elezion, en conformidad de la concordia aprouada y
 M. R. Consejo de la Camara; y presentando a los Señores que el referido lugar sea
 Villa, y quanto pageten obligaciones que constan por este Cerimonio abexido aprouad
 dido al M. de este lugar, en que obligan a los Señores de Oñate y Oñate a dexar
 do Lixar Cerimonio de este lugar pagar de este Cerimonio de Lixar que se les de la pos
 sion de Villazgo; Con las demas Expreçiones de Inquerid que en el se contienen; y
 pamiendose con el referido sobre todo por esta Cui. = Ahora se le escribo a la decaxta en el
 esta promera, a Amicia en quanto Ouxra de el Señorio de el Rey, Utilidad publica,
 y obsequio de esta Ciudad, Con el Señor Corregidor, a quien se le duplica con tributa Con el
 Pueblo que se le escriba para otros Expedientes; Tanto y tanto; Expugnando abie a esta
 Ciudad de Lixar y no vedades, se comprende a los Señores de el Lixar; y que
 se le quenta al Excmo. Señor Presidente de Castilla, de lo que constan no vedades, bulnaxar la
 Excmo. que sobre Lixar. Tiene esta Cui. en el lugar de Fuentesalame, para lo qual
 El Cavildo Procurador General, la paga para a los Abogados con el Cerimonio, y de
 judicramen, y se abie a unis mo al Sr. D. Juan Sagrera Jexa de Capitanes en la
 Corte para el objeto Conbeniente en esta no vedades =

Joseph Antonio de Alcala
 D. Juan de Cizon

Lixar

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

